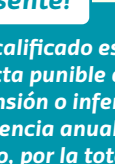


SEGURO DE EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL

Condiciones Particulares

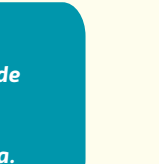
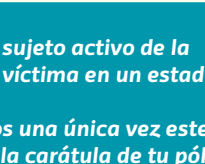


Síguenos en:



LINEA EFECTIVA
100 años de servicio al cliente

Línea directa: 001 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chats): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833



La **Compañía de Seguros Generales Colmena S.A.** que en adelante se denominará **Colmena Seguros**, se obliga a indemnizar al asegurado, con sujeción a las condiciones aplicables a este contrato, las pérdidas por hurto y/o daños materiales descritas en la presente póliza, que le ocurran al equipo de telefonía móvil, cubiertas bajo los amparos descritos a continuación hasta el límite asegurado tal como se establece en la carátula de la póliza.

Condiciones generales

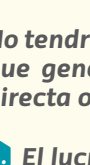
¿Qué cubre este seguro?

SECCIÓN I – AMPAROS BÁSICOS

Colmena se compromete a indemnizarte las pérdidas ocurridas durante la vigencia de tu seguro, como consecuencia de hurto y/o daños materiales ocurridos a tu equipo de telefonía móvil celular, siempre que estas ocurran de forma accidental, súbita e imprevista, haciendo necesaria la reposición y/o reparación del bien asegurado, y sean consecuencia directa de los siguientes eventos:

1. PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO

Colmena se obliga a indemnizarte, en caso de sufrir una sustracción del equipo de telefonía móvil asegurado con el presente seguro, siempre que este ocurra según la definición legal de hurto calificado.



¡Ten presente!

- Hurto calificado es aquel que ocurre cuando el sujeto activo de la conducta punible ejerce violencia y coloca a la víctima en un estado de indefensión o inferioridad.
- Por vigencia anual de tu seguro, reconoceremos una única vez este amparo, por la totalidad del valor señalado en la carátula de tu póliza.

2. PÉRDIDA TOTAL POR HURTO SIMPLE

Colmena se obliga a indemnizarte, en caso de que un tercero realice un apoderamiento ilegítimo del equipo de telefonía móvil asegurado, siempre que este ocurra sin violencia.

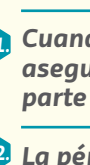


¡Ten presente!

Por vigencia anual de tu seguro, reconoceremos una única vez este amparo, por la totalidad del valor señalado en la carátula de tu póliza.

3. DAÑO TOTAL

Cuando tu equipo de telefonía móvil sea destruido totalmente en su hardware, como consecuencia de un hecho accidental, y el costo de la reparación supere el 75% del valor asegurado a fecha de siniestro, Colmena Seguros te pagará el valor asegurado indicado en la carátula de tu póliza.



¡Ten presente!

Por vigencia anual de tu seguro, reconoceremos una única vez este amparo, por la totalidad del valor señalado en la carátula de tu póliza.

SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

1. DAÑO PARCIAL

Cuando tu equipo de telefonía móvil tenga un daño parcial en su hardware, como consecuencia de un hecho accidental, y el costo de la reparación no supere el 75% del valor asegurado a fecha de siniestro, Colmena te indemnizará el valor expresamente detallado en la carátula de tu póliza.

2. FRACTURA DE PANTALLA

Si el cristal o display de tu equipo de telefonía móvil sufre una fisura como consecuencia de un hecho accidental, Colmena te indemnizará el valor expresamente detallado en la carátula de tu póliza.



¡Ten presente!

El Daño accidental hace referencia a aquel que es súbito, imprevisto y que no depende de la voluntad del asegurado.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

No tendrás cobertura para ninguno de los amparos de esta póliza, si el evento que genere la solicitud de indemnización se presenta como consecuencia directa o indirecta de:

1. El lucro cesante en todas sus modalidades que sufras al no poder utilizar el equipo de telefonía móvil asegurado, desde el momento del daño o hurto del equipo, hasta cuando se produzca la reparación, indemnización del equipo de telefonía móvil o desconexión/suspensión de la línea correspondiente.
2. Uso indebido, incorrecto o ilícito de la línea y equipo de telefonía móvil asegurado por ti o por un tercero.
3. Daños o pérdidas en accesorios como baterías, audífonos, manos libres, airpods, forros, cargadores, tarjeta principal, carcassas laterales, daños por humedad en el equipo, ni manipulación en servicio técnico.
4. Extravió del equipo de telefonía móvil asegurado.
5. Daños al equipo de telefonía móvil asegurado que, siendo operado por ti o por un tercero autorizado por ti, no sean consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto. por ejemplo, no cubre daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria del celular asegurado, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales.
6. Cualquier perjuicio ocasionado por pérdida de datos, programas o información.
7. Daños que sufra el equipo de telefonía móvil asegurado como consecuencia del dolo tuyo o de un tercero autorizado por ti.
8. Daños y/o deterioro del equipo de telefonía móvil asegurado, de los cuales sea responsable el fabricante o proveedor de los bienes asegurados o aquellos que estén cubiertos por la garantía del equipo de telefonía móvil.
9. Incautación legal del equipo de telefonía móvil asegurado por parte de la autoridad competente.
10. Terrorismo cibernético, virus informáticos, daños derivados de la manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser entre otros el intercambio electrónico de datos (edi), internet y correo electrónico.
11. Fallas lógicas causadas al equipo terminal por virus o descargas de internet o como consecuencia de la negligencia tuya o de un tercero autorizado por ti.
12. Riesgos nucleares.
13. La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
14. Actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas, terrorismo y movimientos subversivos.
15. Terremoto, temblor, maremoto y/o erupción volcánica.
16. Manipulación o reparaciones realizadas al equipo de telefonía móvil asegurado antes de la adquisición de la póliza.
17. Cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de la pérdida y/o daño de los bienes asegurados y/o perjuicios de cualquier orden que se puedan llegar a causar con estos.
18. Hurto cometido por tu cónyuge o compañero(a) permanente o por parientes tuyos por consanguinidad o afinidad hasta del segundo grado y del primer grado civil.
19. Abuso de confianza y estafa, de acuerdo con su definición legal, cometido en contra tuya.
20. Pérdidas o daños de equipos que no hayan sido distribuidos por la red en Colombia (equipos homologados).
21. Cuando dejes de ser el propietario del equipo de telefonía móvil asegurado; en este caso no opera la cesión de contrato de seguro por parte tuya.
22. La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química, contaminación, envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
23. Cuando verificados o analizados los documentos e información aportada por ti en la reclamación, se evidencien inconsistencias entre la información suministrada y la consignada en los sistemas de información del operador de telefonía móvil donde está registrado el equipo asegurado.
24. Defectos, daños y cambios estéticos que no afecten el funcionamiento del equipo de telefonía móvil asegurado.
25. Reparaciones de equipos de telefonía móvil que hayan sido manipulados por talleres no autorizados por colmena ni por el operador.
26. Daños causados por variación de voltaje.
27. Los gastos en el que incurras presentando o haciendo seguimiento a una solicitud de indemnización.
28. Netbooks, plantas, teléfonos, tablets, módems o equipos.

SECCIÓN III - DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro, las expresiones que en esta condición se consignan tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

Tomador: Es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al asegurador.

Asegurado: Es el titular del interés asegurable, objeto del presente contrato de seguro y nombrado en la carátula de la póliza.

Beneficiario: Es la persona que tiene derecho a recibir la indemnización, y que aparece señalada en la carátula de la póliza.

Acto cibernético: Se trata de un acto no autorizado, malicioso o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o delictivos, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño de este que involucre el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier sistema informático.

Datos: Se trata de la información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

Equipo de telefonía móvil: Aparato electrónico portátil de telecomunicación que permite tener acceso a la red de telefonía celular o móvil, y que esté registrado en las operadoras de telefonía móvil celular respectivas.

Incidente cibernético: Se trata de cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
- Cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada a fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

Pérdida cibernética: Se trata de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causado-directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, entre otros, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

Sistema informático: Se trata de cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los antes mencionados e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados. propiedad del asegurado u operada por él o cualquier otra parte.

Tarjeta principal: La tarjeta madre, placa base o motherboard es una tarjeta de circuito que permite la integración de todos los componentes de un celular.

Valor asegurable: Para equipos nuevos de telefonía móvil, el valor asegurable corresponde al valor de la factura del equipo y para equipos usados corresponde al valor a precio de mercado en el momento de la inclusión del equipo en el seguro, incluye la deducción por depreciación, demérito, uso, vetustez, obsolescencia.

Se entiende por valor de reposición o reemplazo del equipo de telefonía móvil celular, el valor en la adquisición de un nuevo equipo.

Deducible: Es el monto o porcentaje del daño o la pérdida causada por un siniestro que debe asumir el asegurado.

Vigencia de la póliza: Es el período de tiempo durante el cual, en caso de presentarse un siniestro en los términos de los amparos básicos y adicionales del presente clausulado, es obligación de la aseguradora cubrir el mismo, reconociendo el pago de la indemnización a la que haya lugar, en sujeción a las condiciones generales y particulares aplicables siempre que no se configure una causal de exclusión.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

SECCIÓN IV – OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La suma de valor asegurado consignada en la carátula de la póliza, para cada amparo o bien, según sea el caso, constituye la máxima responsabilidad de Colmena en caso de siniestro.

Así mismo, el número de eventos objeto de cobertura por Colmena durante la vigencia de la póliza, será señalado en la carátula.

Para tu póliza, tendrás un deducible del 30% del valor de la pérdida para todos los amparos contratados.

2. SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier siniestro, los bienes materiales asegurados tienen un valor superior al valor asegurado consignado en la carátula de la póliza, deberás soportar la parte proporcional en las pérdidas o daños que supere a aquel que fue indicado al momento de expedir tu seguro.

3. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

En virtud del pago de la indemnización, deberás transferir la propiedad del equipo de telefonía móvil asegurado a Colmena. Igualmente, cuando el bien sea salvado o recuperado. Una vez realizada la reposición del bien asegurado, el salvamento consistente en el equipo de telefonía móvil objeto del siniestro será de propiedad exclusiva de Colmena.

4. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

Deberás realizar el pago de tu prima mensualmente, con cargo a la cuota del crédito adquirido con Celya para la adquisición de tu equipo de telefonía móvil.

5. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO

1. la presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes así:
 - Por Colmena, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío;
 - Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito Colmena.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

¡Ten presente!

La prima a corto plazo señalada en el segundo punto de la presente condición será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

2. Al final de la vigencia del seguro otorgada cuando de común acuerdo o a decisión de alguna de las partes, esta no sea renovada.
3. Por mora en el pago de la prima, una vez vencido el plazo otorgado para tal fin.

6. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

AVISO DEL SINIESTRO

Al ocurrir cualquier siniestro amparado, deberás emplear todos los medios que dispongas para evitar su propagación o extensión y salvar y conservar los bienes asegurados. Así mismo deberás dar aviso o noticia a Colmena a más tardar dentro del término de tres (3) días siguientes contados a partir de la fecha en que hayas conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

¡Ten presente!

- Si incumplieras cualquiera de estas obligaciones, Colmena podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.
- El aviso del siniestro por parte tuya no requiere formalidad escrita.
- De conformidad con las disposiciones consagradas en el Decreto 1630 de 2011, en aquellos en los casos que el Equipo de Telefonía Móvil hurtado tenga dos compartimientos de Sim Card, es decir, sea Dual Sim, estos dos IMEI deben ser reportados en la base de datos negativa.

7. INDEMNIZACIÓN

Colmena te pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en dinero o mediante reposición, reparación o reconstrucción del bien asegurado, a elección de Colmena.

En todo caso, el valor de la indemnización se determinará con base en el valor a nuevo del equipo siniestrado según condiciones del mercado a la fecha de ocurrencia del siniestro, y máximo el valor del equipo será el valor asegurado contratado en la carátula de la póliza.

¡Ten presente!

Colmena será quien defina el equipo de telefonía móvil con el cual se realizará la reposición del bien asegurado con base en los siguientes parámetros:

- A. Se entregará un equipo de telefonía móvil con las mismas características y especificaciones a tu, siempre y cuando el valor del equipo no supere el valor asegurado contratado en la carátula de la póliza, de acuerdo con la disposición de existencias de los fabricantes y las condiciones del mercado.
- B. Si no se cuenta con existencias disponibles o el valor del equipo siniestrado supera el valor asegurado contratado en la póliza, Colmena podrá verificar que el equipo de telefonía móvil que se entregue en reposición cuente con características y especificaciones similares al bien asegurado que sufrió el siniestro.

8. VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO

La vigencia de tu seguro será anual, y comenzará a partir de las 00:00 horas del día indicado expresamente en la carátula del seguro.

9. ÁMBITO TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante el presente contrato de seguro operan en la República de Colombia.

10. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes el lugar indicado en la carátula de seguro como lugar de expedición de la póliza.

11. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por cualquier medio escrito o electrónico, sin perjuicio de lo dicho en este condicionado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "Recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros Generales S.A.

Conoce más en
www.colmenaseguros.com